



Comunidad de Madrid

En relación con el **proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de acreditación de los enfermeros y enfermeras para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano en la Comunidad de Madrid**, remitido junto con la memoria del análisis de impacto normativo para su informe el 27 de marzo de 2022, este Centro Directivo, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el artículo 9 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa lo siguiente:

I. Objeto, fin de la norma y antecedentes

El objeto del proyecto, tal como señalan la parte expositiva de la norma y la memoria ejecutiva que la acompaña, es regular los procedimientos de acreditación de los enfermeros y enfermeras para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, tanto en el ámbito de los cuidados generales como en el de los cuidados especializados en la Comunidad de Madrid.

La exigencia de esta norma viene dada por el artículo 10 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, de 14 de mayo, y tiene como antecedente la *Orden 469/2021, de 16 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula el procedimiento de acreditación para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en el ámbito de los cuidados generales y determinados cuidados especializados por parte de las enfermeras y enfermeros de los centros y organizaciones adscritos o vinculados al Servicio Madrileño de Salud, así como de aquellos adscritos o vinculados a entidades con las que el Servicio Madrileño de Salud tiene suscritos convenios singulares para la gestión de la asistencia sanitaria.*

II. Contenido

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, diez artículos, una disposición adicional, una derogatoria y tres disposiciones finales, así como un Anexo que se resumen a continuación:

El capítulo I, establece el objeto, ámbito de aplicación y los requisitos para obtener la acreditación (artículos 1, 2 y 3 respectivamente).

El capítulo II regula el procedimiento a seguir para obtener la acreditación cuando se inicia a solicitud del interesado (artículos 4 a 6).

El capítulo III, desarrolla el procedimiento de oficio (artículos 7 y 8).

El capítulo IV recoge los efectos de la acreditación (artículo 9) y los principios de protección de datos personales (artículo 10).

La disposición adicional única se refiere a las actividades formativas que la Administración pondrá a disposición de los enfermeros y enfermeras para dar cumplimiento a lo establecido en el proyecto de decreto.



Comunidad de Madrid

La disposición derogatoria determina las normas que quedarán derogadas a la entrada en vigor del decreto.

La disposición final primera establece la validez y plena vigencia de las acreditaciones de oficio llevadas a cabo al amparo de la Orden 469/2021, de 16 de abril, de la Consejería de Sanidad.

Las disposiciones finales segunda y tercera recogen, por un lado, la habilitación al titular de la Consejería de Sanidad para desarrollar el decreto y al titular de la dirección general competente en materia de formación sanitaria para establecer y modificar o actualizar los programas de las actividades formativas ofertadas y, por otro, la entrada en vigor del decreto.

En cuanto al anexo, recoge el modelo de solicitud de acreditación en el caso de inicio del procedimiento a solicitud del interesado.

III. Observaciones formales

De acuerdo con lo dispuesto en la Directriz 40 de la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, relativa a las Disposiciones transitorias:

“El objetivo de estas disposiciones es facilitar el tránsito al régimen jurídico previsto por la nueva regulación.

Deberán utilizarse con carácter restrictivo y delimitar de forma precisa la aplicación temporal y material de la disposición transitoria correspondiente

Incluirán exclusivamente, y por este orden, los preceptos siguientes:

(...)

b) Los que declaren la pervivencia o ultraactividad de la norma antigua para regular las situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva disposición.”

En consonancia con lo anterior, la Disposición final primera del proyecto de Decreto “*Disposición final primera. Acreditación previa de oficio de enfermeras y enfermeros mediante resolución inicial dictada por la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación*” debería pasar a ser una Disposición Transitoria.

IV. Incidencia en Capítulo 1 “Gastos de personal”

De acuerdo con lo dispuesto en la MAIN, la implantación de este proyecto de Decreto, conllevará un gran número de solicitudes de profesionales que cumplen los requisitos y que no pudieron ser acreditados de oficio al amparo de la ya citada Orden 469/2021, de 16 de abril, por lo que **“será necesaria la contratación de dos auxiliares administrativos por acumulación de tareas, por un periodo de nueve meses, para poder hacer frente**



Comunidad de Madrid

a todas las solicitudes que se prevén. Transcurrido ese tiempo, se normalizarán las solicitudes y se podrá hacer frente a ellas con los medios humanos de los que ya dispone la Dirección General. El importe de esta contratación se cifra en 40.125,6 euros, que se abonarán con cargo a los fondos centralizados para ello en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.”

Al respecto, hay que señalar que la MAIN debería especificar la naturaleza jurídica de la contratación o nombramiento de este personal, así como modificar la valoración económica de su coste, desglosando todos los conceptos. No obstante, lo anterior, la posterior solicitud de autorización para la contratación del citado personal conforme a los cauces establecidos, deberá en todo caso incluir esta valoración.

V. Valoración general del contenido del proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, emite informe favorable sobre el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de acreditación de los enfermeros y enfermeras para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano en la Comunidad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN NORMATIVA

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE SANIDAD**